

**REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS**
**AYUDAS COMUNES A LAS COMUNIDADES**
**AÑO 2021**

**NORMATIVA:** Ley Foral 10/2010 y **Decreto Foral 61/2013**, sobre actuaciones protegibles en vivienda (BON nº. 185, de 25/09/13) modificados puntualmente por Ley Foral 22/2016 (BON nº. 251, de 31/12/16) y Ley Foral 28/2018 (BON nº 250, de 31/12/18)

Actuación Protegible: **Obra no comenzada**, para mejora de la accesibilidad, de la envolvente térmica o de la eficiencia energética. Presupuesto Protegible = Presupuesto Contrata (máx 15% de GG y BI) + Honorarios (máx 10% de contrata) + Coste IEE + Tasas  
No son protegibles: impuestos, sobrecostes, obras no relacionadas, compra de superficie, accesorios, mobiliario y mantenimiento.

**REQUISITOS** Generales:

Edificio de viviendas, de **+25 años** de antigüedad (salvo en accesibilidad, si está empadronada persona con discapacidad no inferior al 40%)  
El Presupuesto Protegible de repercusión media por vivienda (excluidos locales) debe superar **2.000 €** sin incluir impuestos.  
Actuación sin impedimento legal o urbanístico para la obtención de la licencia de obras y su ejecución.  
El edificio reunirá condiciones suficientes de adecuación estructural y funcional, y de habitabilidad.  
Justificación del cumplimiento de la normativa correspondiente con **PROYECTO**, adjuntando Informe de Evaluación del Edificio **IEE** para accesibilidad y envolvente térmica, y, además para esta última actuación, los CEE's de estado inicial y final, registrados.

**AYUDA COMUNITARIA PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD**

Para suprimir barreras y poner o sustituir ascensor, en edificio de viviendas, cumpliendo la normativa sobre accesibilidad vigente: CTE DB-SUA, tabla 2 y Anejo B de DA DB-SUA/2 y demas documentos de apoyo al SUA, DB-SI,...

Ayuda: SUBVENCIÓN COMÚN, aplicando al presupuesto protegible, el porcentaje y tope establecido en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN PROTEGIBLE	% Subvención	Subvención máxima por vivienda
Adaptación completa a la normativa de supresión de barreras con implantación de ascensor en edificio que no lo tiene.	45%	8.000 € 10.000 € (edificio -11 viviendas)
Adaptación completa a la normativa de supresión de barreras en edificio que ya tiene ascensor.	30%	5.000 €
Sin adaptación completa (justificada) a la normativa de supresión de barreras con implantación de ascensor en edificio que no lo tiene.	25%	
Sin adaptación completa (justificada) a la normativa de supresión de barreras en edificio que ya tiene ascensor.	20%	3.000 €
Actuación en área con Proyecto de Intervención Global (PIG)	5%	Adicional

**AYUDA COMUNITARIA PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA**

Para aumentar el aislamiento térmico en el edificio en cuya construcción no fue aplicable el CTE DB-HE, alcanzando las exigencias de la tabla 2.3 (hasta 27/06/20) o tablas 3.1.1 a y 3.1.3.a de la nueva CTE-DB HE 1, sobre limitación de demanda energética.

Por envolvente se entenderá todo el conjunto exterior: cubierta, fachadas, patios, carpinterías, forjados sobre porches y vuelos,...

Ayuda: SUBVENCIÓN COMÚN, aplicando al presupuesto protegible, el porcentaje y tope establecido en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN PROTEGIBLE	% Subvención	Subvención máxima por vivienda
Mejora comunitaria de la envolvente térmica exterior	40%	6.000 €
Actuación en área con Proyecto de Intervención Global (PIG)	50%	7.500 €

**AYUDA COMUNITARIA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Para mejorar la eficiencia de las instalaciones térmicas centralizadas, las redes urbanas de calor que distribuyan energía térmica, en el que al menos el 50% de la demanda tenga carácter residencial; o para el anillado interior de las viviendas, alcanzando las exigencias del CTE DB-HE 2, sobre rendimiento de las instalaciones térmicas.

Ayuda: SUBVENCIÓN COMÚN, aplicando al presupuesto protegible, el porcentaje y tope establecido en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN PROTEGIBLE	% Subvención	Subvención máxima por vivienda
Instalaciones comunitarias	40%	6.000 €
Anillado interior de las viviendas	20%	3.000 €

La subvención reconocida en la Calificación Provisional (al inicio) es la máxima a conceder definitivamente.

Las calificaciones provisional y definitiva del expediente son enviadas por correo certificado y deben ser recibidas por el representante de la comunidad promotora en la dirección para notificaciones que haya señalado

Fiscalidad: Estas subvenciones quedan exentas de tributar para rentas de hasta 30.000 €. Teléfono información Hacienda: 948 50 51 52

Este impreso resumen no contiene la información completa. Para ello debe recurrir a la normativa correspondiente.

Web informativa del Gobierno de Navarra: [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Vivienda/Ciudadanos/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Vivienda/Ciudadanos/) o [www.vivienda.navarra.es](http://www.vivienda.navarra.es)

**OBSERVACIONES al Expediente de Rehabilitación Protegida, con ayuda común a la COMUNIDAD:**

La TRAMITACIÓN SERÁ REALIZADA por el REPRESENTANTE de la Comunidad ANTES DE COMENZAR LA OBRA, presentando la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- 1º. Original de la **SOLICITUD de Calificación Provisional** de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, cumplimentada y firmada por el representante.
- 2º. Fotocopia del **D.N.I. del Representante** de la Comunidad de Propietarios.
- 3º. Fotocopia del **C.I.F. de la Comunidad** de Propietarios.
- 4º. Referencia catastral del edificio. Señalar dirección postal y nº de viviendas.
- 5º. Fotocopia del **ACUERDO O ACTA DE LA COMUNIDAD** de Propietarios, que necesariamente recogerá:
  - Las obras asumidas por la Comunidad.
  - El nombramiento de representante.
  - Los porcentajes de participación de cada propietario en el coste total de la actuación.
- 6º. Fotocopia de la **LICENCIA** municipal de obras o de su solicitud registrada en el Ayuntamiento, u original del compromiso de su aportación.
- 7º. En actuación de accesibilidad o de envolvente térmica, declaración responsable de la existencia e identificación del código de registro del **Informe de Evaluación del Edificio, IEE**.
- 8º. En actuación de envolvente térmica, **Certificado de Eficiencia Energética** del edificio, debidamente registrado, en su estado previo a la ejecución de las obras. Para su Calificación Definitiva, nuevo Certificado de eficiencia Energética del edificio, debidamente registrado, con sus características una vez finalizadas las obras.
- 9º. **PROYECTO** técnico (preferentemente depositado en consigna o repositorio del GN, también se admite en formato papel para tramitar en el GN, o digital sólo para la ORVE), visado si corresponde, que recoja las obras a realizar y justifique el cumplimiento de la normativa aplicable a la actuación prevista. En caso de no estar visado, en un ejemplar del proyecto las firmas serán originales.
- 10º. Fotocopia del **PRESUPUESTO DEL CONTRATISTA** de las obras o/y de los gremios si los hubieren, siempre que difiera/n del recogido en el proyecto.
- 11º. Justificante del coste total de los **HONORARIOS técnicos**, desglosado en:
  - Honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras.
  - Honorarios por redacción del Informe de Evaluación del Edificio.
  - Honorarios por redacción del Certificado de Eficiencia Energética del Edificio (mejora de envolvente térmica)
- 12º. Justificante del coste o **Honorarios del/a Administrador/a de fincas** por gestiones en la actuación protegible.
- 13º. **FOTOGRAFIAS** del estado inicial de las principales zonas afectadas por la actuación, en formato digital jpg.
- 14º. ....
- .....
- 15º. ....
- .....